



ARREGLO Y PROTOCOLO DE MADRID
DECLARACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE UNA MARCA
- CONFIRMACIÓN DE LA DENEGACIÓN PROVISIONAL TOTAL -

Regla 18 ter.3)

I. Oficina que envía la declaración:

España. Oficina Española de Patentes y Marcas
Pº de la Castellana Nº 75 - Teléfono : 902 157 530 - 28071 MADRID

II. Número del registro internacional: **1535835**

III. Nombre y dirección del titular del registro internacional:

RETARGETING BIZ SRL VASILE LASCAR NR. 178, SECTOR 2 BUCURESTI (RUMANIA)

IV. Se deniega la marca respecto de todos los productos y/o servicios.

MOTIVOS:

La marca solicitada se halla incurso, para los(1)..... de la clase(2)....., en la prohibición del art. 5.1.b) de la Ley de Marcas (Ley 17/2001, de 7 de diciembre) al carecer de carácter distintivo, toda vez que no permite identificar un concreto origen empresarial en relación con los productos o servicios solicitados dado que(3).....; y, por tanto, el público interesado no lo identificará como signo distintivo.

La marca solicitada se halla incurso en la prohibición del art. 5.1.c) de la Ley de Marcas (Ley 17/2001, de 7 de diciembre) al estar compuesta exclusivamente de signos o indicaciones que pueden servir en el comercio para designar.....(1).....de los productos o servicios siguientes para los que se solicita la presente marca:(2).....; toda vez que.....(3).....

V. Firma o sello oficial de la Oficina que envía la declaración :



VI. Fecha: **18/06/2021**

I. Nota informativa: Los no residentes en un estado miembro de la C.E. deberán estar representados, en todo caso por un Agente Oficial español de la Propiedad Industrial (Art. 155.2 Ley de Patentes). Los residentes en un estado miembro de la C.E., actuando por si mismos, deberán designar obligatoriamente un domicilio en España o una dirección electrónica, a efectos de notificaciones (Art. 29.4 Ley de Marcas). Todos los documentos que se presenten ante la Oficina Española deberán estar redactados en español(Art. 11.9 Ley de Marcas).

II. Nota informativa: Contra esta resolución podrá interponerse ante la propia Oficina, un recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Propiedad Industrial, (25/06/2021), previo a la interposición de un recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia.